

PROCESO:
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

ACCIÓN DE TUTELA
110013335-012-2020-00112-00
MARIO GONZALEZ GONZALEZ
NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00112-00
ACCIONANTE: MARIO GONZALEZ GONZALEZ
ACCIONADOS: NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.

Bogotá, D.C. 4 de junio de 2020.

El señor **MARIO GONZALEZ GONZALEZ** tiene 74 años de edad y sufre de enfermedad pulmonar crónica (EPOS) y cáncer de próstata. Se encuentra afiliado en el Régimen Subsidiado de Salud en la **NUEVA EPS**. En el mes de febrero de 2020 se le practicó una intervención quirúrgica producto de la cual le fue formulado el medicamento **INYECCIÓN LUROPROLIDA ACETATO 45MG/1U/POLVOS PARA RECONSTRUIR** por 180 días. Mediante correo electrónico de 7 de mayo de 2020, la **NUEVA EPS** aprobó el medicamento y dispuso su entrega en la **IPS ESPECIALIZADA** de Bogotá, ubicada en la autopista norte. El señor Mario y su hija **CECILIA GONZALEZ ARIZA**, se dirigieron al lugar indicado, pero dicha IPS negó la entrega del medicamento por cuanto el mismo no había sido autorizado.

A consecuencia de lo anterior, la señora **CECILIA GONZALEZ**, actuando como agente oficiosa de su padre, presentó acción de tutela con la finalidad obtener la protección de los derechos a la vida, la igualdad, la salud y la dignidad humana. Por tanto, el Juzgado admite la acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS** y la **IPS ESPECIALIZADA S.A.**

Comoquiera que la accionante refiere haber instaurado queja ante la Superintendencia de Salud y dado que solicita compulsar copias a dicha entidad para que adelante las investigaciones pertinentes, este Despacho ordenará su vinculación.

MEDIDA PROVISIONAL OFICIOSA:

El juez, de oficio o a petición de parte, podrá dictar cualquier medida encaminada a proteger el derecho fundamental o evitar que se produzcan otros daños (art. 7 D. 2591 de 1991).

En consideración a tal fundamento normativo, el Despacho observa que en el presente caso se hace imperativo estudiar la procedencia de dictar medida provisional en orden a proteger los derechos fundamentales del actor. Lo anterior, por cuanto se trata de un adulto mayor que padece de una enfermedad catastrófica y cuya no atención oportuna puede conllevar a un daño irreparable a su vida.

En consecuencia, el Despacho correrá traslado de la medida provisional a las entidades demandadas, con la finalidad de que se pronuncien sobre la misma y de esta manera garantizar el debido proceso y el derecho de defensa.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2020-00112-00
ACCIONANTE: MARIO GONZALEZ GONZALEZ
ACCIONADOS: NUEVA EPS- IPS ESPECIALIZADA S.A.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO. VINCULAR a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la admisión de la presente acción de tutela a las siguientes personas:

1. Al Superintendente de Salud.
2. Al Representante Legal de la **NUEVA EPS**
3. Al Representante Legal de **IPS ESPECIALIZADA** de Bogotá.
4. A la agente oficiosa, señora **CECILIA GONZALEZ ARIZA**

TERCERO: CONCEDER a las entidades accionadas el término de **DOS DIAS** para contestar la tutela, so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en el Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: CORRER traslado a las entidades demandadas para que, en el término de contestación, se pronuncien sobre la medida provisional.

QUINTO: REQUERIR a la señora **CECILIA GONZALEZ ARIZA** para que informe la fecha en la cual presentó queja ante la Superintendencia de Salud y allegue copia de tal solicitud. Para tal efecto, se le concede el término de 2 días siguientes a la notificación del presente auto.

SEXTO: RECONOCER a la señora **CECILIA GONZALEZ ARIZA** como agente oficiosa de su padre, **MARIO GONZALEZ GONZALEZ**.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por secretaria esta providencia, a través de correo electrónico, conforme a lo establecido por el Acuerdo Pcsja20-11549 del 7 de mayo de 2020.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que el canal habilitado por este Despacho para recibir memoriales es el correo electrónico:

Jadmin12bta@notificacionesrj.gov.co;
Admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ